

Por lo que antecede, de acuerdo con la propuesta de la Ponencia Técnica, la Comisión Territorial de Urbanismo adopta por unanimidad el siguiente

#### ACUERDO:

1.º- APROBAR DEFINITIVAMENTE, las modificaciones puntuales n.º 1-05, 3-05 y 4-05 de las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos (Segovia), ORDENAR su publicación en los "Boletines Oficiales de Castilla y León y de la Provincia", y REMITIR al Ayuntamiento un ejemplar diligenciado de las mismas.

2.º- SUSPENDER la aprobación definitiva de la modificación puntual n.º 2-05 de las Normas Urbanísticas Municipales de Bernardos hasta que por parte de la Dirección General de Vivienda, Urbanismo y Ordenación del Territorio de la Consejería de Fomento se concrete el alcance del informe emitido a instancias del Ayuntamiento de Bernardos.

3.º- NOTIFICAR el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Bernardos, a la Administración del Estado, a la Diputación Provincial de Segovia, al Registro de la Propiedad y a los alegantes durante el período de información pública, tal como establece el artículo 61.1 de la Ley de Urbanismo de Castilla y León.»

Contra este acuerdo que no agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento de la Junta de Castilla y León, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» o en el «Boletín Oficial de la Provincia de Segovia», a tenor de lo previsto en los artículos 48, 114 y 115 de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el Art. 138.4 de la Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

El recurso se podrá presentar directamente en la Consejería de Fomento, sita en C/ Rigoberto Cortejoso n.º 14, Valladolid, o en la Comisión Territorial de Urbanismo, sita en Plaza Platero Oquendo n.º 3, Segovia, la cual dará traslado del mismo a la citada Consejería, en cumplimiento de lo dispuesto en el Art. 114.2 de la citada Ley 4/1999, de 13 de enero.

Segovia, 24 de enero de 2006.

La Secretaria de la Comisión  
Territorial de Urbanismo,  
Fdo.: BELÉN OLMOS BARTOLOMÉ

V.º B.º

El Delegado Territorial,  
El Vicepresidente de la Comisión  
Fdo.: LUCIANO JOSÉ MUNICIO GONZÁLEZ

#### CONSEJERÍA DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

**ORDEN AYG/92/2006, de 19 de enero, por la que se dispone la publicación, para general conocimiento y cumplimiento, en sus propios términos, del Fallo de la Sentencia dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sede en Valladolid, en el recurso núm 3128/2002.**

La Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, ha dictado Sentencia con fecha 28 de enero de 2005, en el recurso núm. 3128/2002, en el que son partes, de una como demandante D. Eduardo Acevedo González, D.ª Felicidad Rodrigo Juan, D.ª M.ª Jesús Gutiérrez Pardo y la Asociación Burgalesa de Veterinarios de Agrupación de Defensa Sanitaria, y de otra como demandada la Administración Autonómica de Castilla y León.

El citado recurso se promovió contra la Orden de 5 de diciembre de 2002, de la Consejería de Agricultura y Ganadería, que modifica la de 26 de febrero de 1996, por la que se regula el nombramiento de personal interino

para los puestos de trabajo de carácter sanitario de la Consejería de Agricultura y Ganadería («B.O.C. y L.» N.º 237, de 10 de diciembre).

La parte dispositiva de la referida sentencia contiene el siguiente pronunciamiento:

«FALLAMOS: Que ESTIMAMOS PARCIALMENTE la pretensión deducida en este recurso, registrado con el número 3128/2002 y ANULAMOS por su desconformidad con el ordenamiento jurídico, los puntos 11 y 12 de la Orden de 5 de diciembre de 2002 de la Consejería de Agricultura y Ganadería, por la que se modifica la de 26 de febrero de 1996, dando nueva redacción al apartado 2.4º del Anexo I y añadiendo el apartado 2.8º al mismo. Todo ello sin hacer especial imposición de las costas de este proceso».

En su virtud, esta Consejería, de conformidad con lo establecido en los artículos 117.3 y 118 de la Constitución Española; 17.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, y demás preceptos concordantes de la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ha dispuesto la publicación de dicho fallo en el «Boletín Oficial de Castilla y León», para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos de la mencionada Sentencia.

El Consejero de Agricultura  
y Ganadería,  
Fdo.: JOSÉ VALÍN ALONSO

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

**ORDEN EDU/93/2006, de 1 de febrero, por la que se nombran a los Vocales y Secretario de la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León.**

Mediante Orden EDU/1393/2005, de 11 octubre, se crea la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León.

La citada Orden, en su Art 2.1 determina la composición de dicha Comisión, indicando en su apartado 3 que el nombramiento de sus miembros se realizará por el Consejero de Educación.

En su virtud, habiéndose producido la oportuna propuesta,

#### RESUELVO:

Primero.- Acordar el nombramiento como Vocales de la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas determinados en el artículo 2.1 de la Orden EDU/1393/2005, de las siguientes personas de conformidad con la relación recogida en el citado artículo:

- a) Un experto designado por cada una de las siguientes asociaciones:
  - Sociedad Castellano-Leonesa del Profesorado de Matemáticas:
    - D. Antonio Arroyo Miguel
  - Asociación «Canguro Matemático»:
    - D. Francisco Bellot Rosado
  - Real Sociedad Matemática Española:
    - D. Tomás Recio Muñiz
  - Sociedad Española de Matemática Aplicada:
    - D. Francisco Javier de Frutos Baraja
  - Sociedad Española de Investigación en Educación Matemática:
    - D. Tomás Ortega del Rincón
  - Federación Española de Sociedades de Profesores de Matemáticas:
    - D.ª Encarna Reyes Iglesias
  - International Mathematical Union, a través de su Comité en España:
    - D. Manuel de León Rodríguez
  - Sociedad de Estadística e Investigación Operativa:
    - D. Juan García Laguna
  - Sociedad Española de Historia de las Ciencias y de las Técnicas:
    - D. José Miguel Cobos Bueno

- b) Cuatro profesores de matemáticas, dos que estén impartiendo docencia en centros públicos, uno en un Colegio de Educación Primaria y el otro en un instituto, y dos en centros concertados, todos ellos pertenecientes a diferentes cuerpos docentes y provincias, designados por el titular de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos:

D. José Luis Sanz García, profesor de Instituto.  
 D.ª M.ª del Carmen Ramos García, profesora de un Colegio de Educación Primaria.  
 D. Teodoro Fontecha Laso, profesor de centro concertado.  
 D. Valeriano Ramos Alonso, profesor de centro concertado.

- c) El director de cada una de las cuatro líneas de investigación del Estudio de la Evaluación sobre la enseñanza y el aprendizaje de las Matemáticas en Castilla y León diseñado y dirigido por la Consejería de Educación y ejecutado con la colaboración de las Universidades Públicas de Castilla y León:

D. Modesto Sierra Vázquez  
 D. Luis Sarabia Peinador  
 D.ª M.ª Francisca Calleja González  
 D. José Ángel Hermida Alonso

- d) Un funcionario de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, designado por su titular:

D.ª Carmen Macho Fernández

- e) Dos funcionarios de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos, designados por su titular:

D.ª M.ª del Pilar González García  
 D. Ángel Miguel Vega Santos

*Segundo.*— Acordar el nombramiento como Secretario de la Comisión para el Estudio de Evaluación de las Matemáticas en Castilla y León a D. Claudio Collantes Mayor, en su condición de funcionario de la Dirección General de Coordinación, Inspección y Programas Educativos.

Valladolid, 1 de febrero de 2006.

*El Consejero,*

Fdo.: FRANCISCO JAVIER ÁLVAREZ GUIASOLA

**RESOLUCIÓN de 31 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, por la que se dispone la publicación de la Instrucción de 30 de enero de 2006, de la misma Dirección General, relativa a los aspectos a valorar en los procedimientos de inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.**

Mediante la Orden EDU/21/2006, de 11 de enero, por la que se regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, se han establecido normas que complementan el régimen jurídico previsto en la Orden de 30 de julio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia, referida a estos centros, en virtud de las cuales queda atribuida a las Direcciones Provinciales de Educación la competencia para la tramitación de las solicitudes de inscripción o modificación de la inscripción de los mismos. En este marco normativo, con el fin de garantizar una actuación acorde con el principio de igualdad en la valoración de los expedientes por las Áreas de Inspección Educativa correspondientes, la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa ha dictado una instrucción en la que se precisan los aspectos objeto de valoración en los procedimientos de inscripción de estas Escuelas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Habida cuenta del elevado número de destinatarios a los que va dirigida la citada instrucción, y apreciada la oportunidad de su conocimiento por los interesados en los correspondientes procedimientos, se considera conveniente su publicación.

En consecuencia,

#### RESUELVO:

Disponer la publicación en el «Boletín Oficial de Castilla y León» de la Instrucción de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los aspectos a valorar en los procedimientos de inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.

Valladolid, 31 de enero de 2006.

*El Director General de Planificación  
y Ordenación Educativa,  
Fdo.: JAVIER SERNA GARCÍA*

**Instrucción de 30 de enero de 2006, de la Dirección General de Planificación y Ordenación Educativa, relativa a los aspectos a valorar en los procedimientos de inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León.**

En virtud de la Orden de 30 de julio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia se regularon las Escuelas específicas de Música y Danza a que se refiere el artículo 39.5 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo. A través de estos centros se canaliza la impartición de las enseñanzas no regladas, orientadas a la formación de personas de cualquier edad, que deseen acercarse a la práctica y cultura musical, sin obtención de titulación.

Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Orden EDU/21/2006, de 11 de enero, se han establecido unas normas propias en el ámbito de la Comunidad de Castilla y León que detallan los trámites de los procedimientos conducentes a la inscripción de estas Escuelas en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, así como a su eventual modificación e inscripción de baja. En esta disposición se atribuye a las Áreas de Inspección Educativa de las Direcciones Provinciales de Educación, la competencia para informar sobre las solicitudes presentadas en orden a la inscripción o modificación de la inscripción de este tipo de centros en el Registro mencionado.

En este sentido, resulta oportuno establecer unos criterios básicos que precisen los aspectos relevantes para la valoración de estos expedientes, tomando en consideración las orientaciones metodológicas referidas a los ámbitos de enseñanza de las Escuelas de Música que se establecen en la mencionada Orden de 30 de julio de 1992 del Ministerio de Educación y Ciencia. De esta forma, se garantizará una razonable homogeneidad en la obtención de las conclusiones derivadas del estudio de los mismos, conforme con el principio de igualdad que debe informarlas.

Por todo ello, en ejercicio de las competencias atribuidas mediante el Decreto 79/2003, de 17 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, se dicta la presente

#### INSTRUCCIÓN

*Primero.*— Objeto y ámbito de aplicación.

La presente Instrucción tiene como finalidad precisar los aspectos objeto de valoración en las solicitudes presentadas, tanto para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, como para su modificación.

*Segundo.*— Aspectos sujetos a valoración.

Para la emisión de los informes previstos en el artículo 3 de la Orden EDU/21/2006, de 11 de enero, por la que se regula el procedimiento para la inscripción de las Escuelas de Música y Danza en el Registro de Centros Docentes de la Comunidad de Castilla y León, se tendrán en cuenta los aspectos que se describen a continuación de los proyectos de las Escuelas cuya inscripción se solicite:

A.— Estructura del centro y profesorado.

1.º— Estructura del centro:

- 1) El Equipo Directivo.
- 2) Los órganos de participación.
- 3) El personal de administración y servicios: atribuciones y horarios.

2.º— Profesorado:

- 1) Titulación.
- 2) Materias que impartirá cada profesor y proyectos personales en cada una.